



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2011. (2013060169)

Ha recaído sentencia firme n.º 19, de 15 de enero de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 779 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente Urbanizaciones Montijo, SL, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de abril de 2011, dictada en la reclamación 06/01964/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19, de 15 de enero, de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de la entidad mercantil Urbanizaciones Montijo, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01964/2009, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, elevando a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación”.

Mérida, a 25 de enero de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •